

dido para pedir mañana la reconsideración del artículo 1o.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

**Manuel M. Salazar.**

45 sesión del miércoles 2 de octubre de 1907.

**Presidencia del H. Sr. doctor Barrios**

Abierta la sesión con asistencia de SS. HH. Ruiz, Aspíllaga, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeopar, Egó Aguirre, Fernández Ferreyros, García, Ganoza, Irigoyen, León Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María Salcedo, Samanéz, Seminario, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward, M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Hacienda, enviando 60 ejemplares de la Memoria del Tribunal Mayor de Cuentas, correspondiente al presente año.

Al archivo previa distribución entre los señores representantes.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que vota partida para la ejecución de las obras de represa de la laguna Yanacocha y la reparación de las de Chacacocha y San Antonio de la provincia de Huanta.

A las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

El que aumenta a Lp. 25 mensuales el haber del Juez de Primera Instancia de la provincia de Luya y Bongará.

El que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber de los relatores y secretarios de la Corte Suprema y de la Superior de Lima y del relator secretario del Consejo de Oficiales Generales.

El que aumenta en Lp. 5 mensuales el haber del Oficial Archivero y de Partes de la Corte Suprema.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que vota Lp. 400 para saldar los presupuestos de los colegios Nacionales que lo demandasen.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado el proyecto que eleva á Villa el pueblo de Uco de la provincia de Huari.

A sus antecedentes

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la ley que segregó del distrito de Pararín, de la provincia de Huaraz algunos pueblos y caseríos.

De la que eleva á pueblos los caseríos de Viscas y Vilcabamba.

De la que eleva á pueblo el caserío de Pacamarca.

De la que vota partida para el ensanche del hospital Dolores de Huacho.

De la que vota partida para la instalación de un laboratorio de Microbiología Agrícola en la Escuela Nacional de Agricultura.

De la que vota partida para la reparación del camino de Chinchay á algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna.

De la que aumenta el haber de los vocales y fiscales de las Cortes Superiores de Piura, Libertad, Ancash, Cajamarca, Arequipa, Cuzco, Puno y Ayacucho.

Del que aumenta en Lp. 250 anuales la partida 782 del Presupuesto General.

De la que aumenta en Lp. 182 al año la partida 7032B del Presupuesto General.

De la q' vota partida para la terminación del camino de Caiahanga á Trujillo.

De la que aumenta á Lp. 15 mensuales el haber del Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

De la que divide en dos el distrito de Acolla.

De la que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Andahuaylas.

De la que eleva á Villa el pueblo de Quínuá.

De la que vota partida para el sustentamiento en Europa de cuatro jóvenes que se dediquen al estudio especial de veterinaria.

De la que aumenta la partida destinada al socorro de enjuiciados militares.

De la que vota partida para la reparación de la iglesia parroquial de Andahuaylas.

De la resolución que concede der.

miso á don Benjamín B. Puente, para aceptar una agencia consular.

De la que concede permiso á don Anatolio Freire para aceptar una consulado.

De la que concede permiso a don Francisco P. López para ejercer un vice-consulado.

De la que asciende a General de Brigada al Coronel don Norberto Eléspuru.

De la que concede permiso a don Daniel E. Morales y Muro, para aceptar una agencia consular.

De la que exonera de derechos á los aparatos destinados al instituto de Fisioterapia y Radiología de Arequipa.

A sus antecedentes.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que crea la plaza de Escribano del Crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Pisco.

En la que suprime la plaza de Personero Fiscal en la Compañía de Cereales de Bellavista.

En la resolución que concede permiso á don José Bolognesi para aceptar una condecoración.

En la que concede permiso al Coronel don Dalmace Moner Tolmos, para aceptar una condecoración.

De dos de la Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de Moquegua y Arequipa, para 1908.

De la Principal de Guerra en el proyecto que asciende á Coronel efectivo al Teniente Coronel don Benjamín Puente.

De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto que asciende á Coronel efectivo al Teniente Coronel don Emilio Soyer v Cavero.

De la Principal de Hacienda y de la Auxiliar de Presupuesto en mayoría y minoría, en el proyecto que manda entregar al Jockey Club de Lima la suma de Lp. 1.000 anuales para invertirla en premios á los caballos de raza fina criados en el país.

A la orden del día.

Pasó á la orden del día por haber estado en mesa más de 24 horas el dict. men de la Comisión de Redacción en la ley que suprime las partidas para un expendedor y dos auxiliares en el ramo de Correos.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas:

De la Comisión de Redacción, en la ley que aumenta en un 25 por ciento el haber del cuerpo docente de la Escuela de Ingenieros.

De la Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota partida para el sostenimiento del Consejo Superior de Aguas.

En el que aumenta el haber Oficial de Numeración y Manifesteros de la Aduana de Iquitos.

De la Auxiliar de Hacienda, en el que exonera de derechos varios artículos destinados al Culto de la Iglesia de los Sagrados Corazones de Arequipa.

De la de Premios, en el expediente seguido por don Carlos I. Ríos, sobre premio pecuniario.

#### PROYECTO

De los señores Reinoso y Peralta, reconsiderando el artículo 10. del proyecto aprobado ayer sobre profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas.

Admitida á discusión, pasó á la orden del día.

#### PEDIDOS

El señor Coronel Zegarra, que se oficie á la honorable Cámara de Diputados, á fin de que, teniendo en cuenta la ley de Balance del Presupuesto vigente y la omisión hecha por el Gobierno, al remitir el proyecto de Presupuesto para el año próximo, no considerando la partida para pagar las medias pensiones que se adeudan á los inválidos por el año de 1903, se sirva colocar esa partida en el Presupuesto. Y que se base oficio también al señor Ministro de la Guerra preguntándole la razón por qué el Gobierno no ha colocado en el proyecto de Presupuesto esa partida.

S. E. estima innecesaria esa recomendación, porque según doctrina sustentada por el señor Coronel Zegarra, basta que la ley de Balance prescriba que una partida figure en el Presupuesto próximo para que así suceda; esto en cuanto al primer pedido. En cuanto al segundo, manifestó que se solicitaría del señor Ministro que informara sobre el motivo que ha tenido para no consignar esa partida.

El Sr. Coronel Zegarra observa q' él no ha hecho su pedido en forma de recomendación sino que se llame la atención de la Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados, para que tenga presente la omisión cometida por el Gobierno y la prescripción de la ley.

le Balance, á fin de que incluya esa partida en el Presupuesto.

S. E. dice que tratándose de una insinuación á la Comisión de Presupuesto, se pasaría el oficio en ese sentido.

El señor Rivera, pide que se oficie al señor Ministro de Fomento, recomendándole ponga un remedio á las numerosas quejas que hay contra el ferrocarril Central sobre el mal servicio de la carga destinada a la sierra, y vea si puede conseguir de esa empresa dé preferencia al transporte de víveres.

S. E. dijo á S.Sa. que se pediría informe al señor Ministro de Fomento sobre las causas que motivan la demora en el transporte de la carga.

El señor Coronel Zegarra, por escrito en los siguientes términos:

Exmo. señor:

Se encuentra para informe ante el señor Ministro de Justicia un proyecto de ley subvencionando al centro "Social de Señoras" que fué aprobado el año pasado en la honorable Cámara de Diputados.

He tenido ocasión de cerciorarme del benéfico propósito de dar á la mujer una educación práctica, rápida, que le permita dedicarse á proporcionarse una posición independiente; y de la manera tan eficaz como está llenando su objeto en una visita que hice con el señor Ministro á dicho establecimiento, palpando los beneficios inmediatos que ya en menos de dos años de existencia está produciendo.

Pido, pues, que se pase nota al señor Ministro para que émita su informe para que pueda dientirse en Lima, 2 de octubre de 1907.

Firmado.—E. Coronel Zegarra.

S. E. atendió el pedido.

El señor Trelles, que se recomienda á la Comisión de Obras Públicas que emita su dictamen en el importante proyecto sobre construcción del ferrocarril de Huancayo á Ayacucho, porque tiene conocimiento que la Comisión de Ingenieros nombrada para hacer los estudios, sólo espera para llenar su cometido que ese proyecto sea tratado en el Senado.

S. E. manifiesta á su señoría que anticipándose á sus deseos, en conferencia con los miembros de la comisión de Obras Públicas, les ha recomendado que expidan el dictamen que les respecta en ese proyecto.

El señor del Río, que se oficie á la honorable Cámara de Diputados,

con el fin de que se sirva prestar atención preferente al despacho del proyecto que reorganiza el servicio postal de Ancash; el que vota partida en el Presupuesto para subvencionar á la Beneficencia Pública de Huaraz y á las de otras provincias del departamento de Ancash; y el que vota partida de L.p. 2.000 para el camino carretero de Huarmey á Huaraz.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

El señor Revoso.—Que tiene en su poder un ejemplar del proyecto de derechos específicos que el Gobierno ha sometido á la Cámara de Diputados el que tan sólo por su volumen manifiesta su importancia y la necesidad de que sea estudiado detenidamente: que uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados le ha manifestado la imposibilidad de que la Comisión expida dictamen sobre ese proyecto insinuándole la conveniencia de la aprobación del que presentó su señoría el año anterior, constituyendo una comisión mixta especial encargada del estudio de esta materia y de presentar á la Cámara el proyecto ó dictamen correspondiente; que ese proyecto se encuentra en poder de la Comisión de Hacienda del Senado, la que pidió informe al Ministerio en 1906, que no se ha emitido aún; y pide á S. E. se excite el celo de la Comisión para que reitere el oficio al Ministerio de Hacienda con el objeto de que emita informe, ó de lo contrario expida informe.

S. E. recomendó á la Comisión de Hacienda el pedido del honorable señor Reinoso.

El señor Ruiz.—Que se oficie á la honorable Cámara de Diputados, recomendándole el pronto despacho del proyecto que se le remitió en revisión, sobre represas de las lagunas de Luricocha, en el Departamento de Ayacucho.

S. E. atendió el pedido.

## ORDEN DEL DÍA

### Redacciones aprobadas

Se aprobaron sin debate las siguientes:

Comisión de Redacciones.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de escribano adscrito en lo criminal al

Juzgado de primera instancia de Pis-  
eo, con el haber de cuatro libras al  
mes.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.  
J. J. Reinoso.—Carlos Forero—  
A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Suprímase del Presupuesto General de la República las partidas que á continuación se indican en la Contaduría General del ramo de Correos:

1450e.—Para un jefe expendedor, al mes Lp. 8.0.00, al año 96.

1450f.—Para dos auxiliares, cada uno al mes Lp. 6; al mes Lp. 12, al año 144.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése en la.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1907.  
J. J. Reinoso—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder el permiso que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha solicitado el teniente coronel don José Bollognesi para aceptar la condecoración de oficial de la orden de la Corona de Italia, que le ha conferido el Gobierno de esa nación.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

Carlos Forero—J. J. Reinoso—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha solicitado el Coronel don Dálmaco Monet Tolmos, para aceptar la condecoración de Comendador de la orden de Cristo y la Cruz de tercera clase del Águila Roja de Prusia, que le han conferida los gobiernos de Portugal e Alemania, respectivamente.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 30 de 1907.

Carlos Forero—J. J. Reinoso—J.

A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímase la plaza de personero fiscal en la Compañía de Cereales de Bellavista.

Artículo 2o.—Créanse los siguientes puestos con las dotaciones anuales que se expresan:

**En la Casa de Moneda**

Un fundidor afinador con docecientas setenta y seis libras.

Un segundo ensayador con doscientas cuarenta libras.

**En la Aduana de Mollendo**

Un descargador con cien ocho libras.

Un inspector de resguardo, con ochenta y cuatro libras.

**En la Tesorería de Arequipa**

Un oficial de la cuenta, con ochenta y cuatro libras.

Dos amanuenses, con setenta y siete libras cada uno.

**En la Tesorería del Cuzco**

Un oficial de la cuenta, con ochenta y cuatro libras.

**En la Tesorería de Junín**

Un amanuense con setenta y dos libras.

Artículo 3o.—Aumentase los haberes y dotaciones siguientes con la suma anual que se indica:

**Dirección de Administración**

El del Director, con ciento ocho libras.

El de los dos oficiales primeros, con treinta libras cada uno.

El del oficial auxiliar, con treinta y seis libras.

El del portero conductor, con doce libras.

**Dirección del Tesoro**

El del Director, con ciento ocho libras.

El del contador general, con setenta y dos libras.

El del auxiliar de la contabilidad, con veinte y cuatro libras.

El del porta pliegos, con doce libras.

**Archivo y Mesa de Partes**

El del oficial de partes, con veintes y cuatro libras.

El de los dos portapliegos, con doce libras cada uno.

**Casa de Moneda**

**El del Cajero**, con veinte y cuatro libras.

**El del portero**, con doce libras

**El del conductor**, con diez libras.

**El de los dos rondines**, con seis libras cada uno.

**El de los dos peones de coraza**, con dieciocho libras cada uno.

**Caja Fiscal**

**El del Cajero**, con sesenta libras.

**El del auxiliar del cajero**, con veinticuatro libras.

**Comisión revisora de cédulas**

**El del vocal**, con veinte y cuatro libras.

**El de amanuense**, con doce libras.

**Intervención del cargo del guano**

**El del interventor**, con cuarenta y ocho libras.

**El del ayudante**, con veinte y cuatro libras.

**El del patrón de bote**, con doce libras.

**El de los cuatro bogas**, con doce libras cada uno.

**Tesorería de Ica**

Para arrendamiento de local, con veinticinco libras.

**Tesorería de Puno**

Para arrendamiento de local, con veinte y cuatro libras.

**Artículo 4o.** — Consignase en el Presupuesto General de la República, la siguiente partida:

Para el servicio telefónico en la aduana de Mollendo, al año, doce libras.

**Comuníquese**, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 30 de setiembre de 1907.

**J. J. Reinoso**. — **Carlos Forero** — **J. A. de Lavalle**.

**Profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas.**

**El señor Secretario** leyó:

Los Senadores que suscriben, piden se reconsideré lo resuelto en sesión de ayer por la H. Cámara, en cuanto á la aprobación del artículo 1o. del proyecto sobre profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas.

Dése cuenta.

Lima, 1o. de octubre de 1907.

**J. J. Reinoso**. — **Juan C. Peralta** — **Carlos Forero**. — **J. A. Lavalle**.

**El señor Presidente**. — Está en debate la reconsideración.

**El señor Rojas**. — Qué es lo que va á acordar la Cámara con el voto que va á emitir? ¡Al aprobar esta reconsideración, queda desecharido el artículo?

**El señor Presidente**. — N.º H. señor; se volverá á poner en discusión.

— Consultada la H. Cámara, aprobó la reconsideración y S. E. — nuevamente en debate el artículo del proyecto.

**El señor Lorena**. — Excelentísimo señor: En la sesión de ayer había pedido ja palabra, pero fué mi voz completamente cubierta por otra de mayor magnitud, porque como Secretario de la Comisión que ha aceptado de lleno y apoyado íntegramente el proyecto del Gobierno, mucho más después de la impugnación emocionante del H. señor Capelo, me encontraba forzado á entrar en un terreno que, para mí no es totalmente extraño.

Me habría ayer ocupado en nombre del derecho de defensa que asiste á la sociedad, de las ventajas que éste tiene el individuo como para la convivencia ofrecen las medidas profilácticas, y de la absoluta necesidad de aprobar el proyecto. Ahora debo, brevemente, de la manera más sumaria, procurar desvanecer algunos falsos conceptos que ayer escuché. La mayor parte de las observaciones no tienen el valor de concluidos argumentos contra el proyecto que ha vuelto á ponerse en discusión, y aquellas que aparentemente han tenido bastante fuerza, en realidad carecen de razón y son sólo efectos de impulsiones sentimentales.

Si es cierto que los sentimientos crecen en razón directa de la elevación y extensión de la inteligencia, los señores Larrañaga y Villarán llevando al lazareto á sus más próximos dudosos estos dos hechos que menciono entre otros muchos que omita, han demostrado claramente que los afectos por tiernos y por intensamente gentiles que sean no ofuscán al extremo de producir la obnubilación del cerebro. Ultimamente, si únicamente se atendiera á las consideraciones y la simpatía que inspira el dolor de un padre de familia, no sería jamás insto entregar al sacrificio para salvar una existen-

cia, la de diez ó veinte mil habitantes.

Ayer se recordaba el principio de que los intereses colectivos se sobreponen á los del individuo, principio que se ha llevado á la esfera real y positiva desde la formación de las primeras sociedades humanas. Se limita en el interés de todos los derechos de cada uno, ley universal que domina en todos los países y en todos los tiempos de la historia desde lo Faraones, el H. señor Riva Agüero que lo enunció, al iniciar su discurso, no fué con él consecuente al terminarlo.

La higiene moderna condena los edificios monumentales, que para la asistencia de los enfermos sostienen todavía muchos centros civilizados los lazaretos y pabellones de aislamiento son en el día edificios ligeros de rápida y económica construcción; la madera ó el cartón, el plástico revestido de papel son los materiales empleados, que, como los hospitales de sangre ó de campaña se arman y levantan en horas ó en muy corto tiempo. Com ya se ha repetido, el mayor estímulo para el cumplimiento de la ley de proxilaxis, después de la existencia de locales apropiados, es la de la asistencia esmerada que se conseguirá sin gran trabajo, una cuidadosa preparación nos proporcionará personal competente para la ejecución de las prescripciones sanitarias; á este resultado llegaríamos seguramente siempre que no sea un mito el dogma de la perfectibilidad humana. Todo espíritu recto y amante de la verdad denomina las cosas con su legítimo nombre, el eufemismo está excluido del lenguaje de las leyes yo no creo necesario el cambio de palabras con otros términos más ó menos suaves, no se ganaría nada engañando con falsas vestiduras al común de las gentes.

Este proyecto no se ha presentado extemporáneamente, se presenta con toda oportunidad, ninguna epidemia nos amenaza, y, por consiguiente, con ánimo tranquilo y sereno debe discutirse; mientras que si nos encontrásemos bajo la acusión aterradora de la proximidad de un peligro, votaríamos una ley draconiana ó autorizariamos ampliamente al Ejecutivo para que conjure el mal. Bastará citar un ejemplo: cuando se presentó la fiebre amari-

lla en las costas de España el año de 1822, los franceses alarmados dieron una ley tan rigurosa que castigaba las infracciones más leves con multas de 200 á 20,000 francos y hasta con la pena de muerte.

En la legislación sanitaria hay ciertas prácticas especiales, propias, se da una ley que no se hace ejecutiva hasta los dos ó cinco años; la ley inglesa sobre vacunaciones no se cumplió sino á los tres años, la ley sobre vacunación obligatoria dictada en Berlín el año de 1870 se puso en vigor cinco años después; por esto, no considero necesaria la adición ofrecida por uno de los honorables Senadores; se debe dejar á la discreción del que se encarga de su ejecución. Este proyecto será seguido por otros, los relativos á la salubridad de los inmuebles, saneamiento de las poblaciones, etc., que formarán el código de sanidad pública.

Para concluir debo recordar que la higiene ha progresado asombrosamente, que su autoridad se ha acrecentado al extremo de que hoy dicta leyes, cuando hace treinta años que sólo daba consejos, como decía Proust.

El papel del higienista se ha especializado, por lo que no todos los médicos son higienistas; así como no todos los ingenieros son higienistas.

Las sociedades están sometidas á un continuo movimiento de transformación, las que tienen conciencia de sus deberes y resolución firme de cumplirlas no asisten al individuo sano á más del enfermo, excitados solamente por una compasión más ó menos mística, sino impulsados por la necesidad de ejercer el derecho de la defensa; aisla é interna en locales bien atendidos al que puede convertirse en foco de infección. Una ley sobre profilaxis se impone, pues, por el primero de los derechos, el derecho á la vida; todos los pueblos que se llaman ó pretenden ser cultos deben poner sus conatos en favor de su establecimiento y de su perfecta ejecución.

Yo desearía que sin que vuelva el proyecto á Comisión, con la variación de algunos términos, ya que se desea que se suavicen, se continuara la discusión.

**El señor Reinoso.**—No voy á entrar en el fondo de la cuestión por-

que es enteramente extraña á mis conocimientos; pero se han hecho ayer observaciones tan fundamentales acerca de la estructura misma de la ley, que me parece lo más conveniente que el proyecto vuelva á Comisión, á fin de que, compulsando todas las opiniones emitidas y las ideas vertidas en el debate, pueda modificar la estructura y redacción del proyecto, para hacerlo fácilmente viable. Esto es tanto más necesario, Exmo. señor, cuanto que si fuera á seguirse la discusión tal como está encarrilada, se haría quizás más difícil y pesada y no llenaríamos el objeto que se desea sino en un lapso de tiempo que tal vez se abreviará, si las comisiones respectivas dan forma á las objeciones hechas; creo que así se ganará más tiempo porque penetrándonos del espíritu que domina en la Cámara y de las tendencias que se han manifestado, será más fácil darle una forma aceptable en lugar de ocuparnos en disquisiciones y modificaciones que tal vez no tengan objeto práctico.

Por estas ligeras consideraciones, pido á V. E., que se sirva consultar á la Cámara si el proyecto vuelve á las comisiones.

**El señor Presidente.**—Está en debate el pedido del H. señor Reinoso.

**El señor Rojas.**—Creo que habiendo aceptado el H. señor Lorena, miembro de la Comisión de Higiene, la sustitución de la palabra "denuncia" por "declaración", se pueda hacer esa sustitución, y continuar el debate, porque el aplazamiento de este proyecto, una vez que se ha reconsiderado su artículo 1º, aprobado ayer, importa para mí un rechazo por medio de un aplazamiento indefinido. De manera, pues, que yo suplico á la H. Cámara que continúe el debate del proyecto, sustituyendo la palabra "denuncia" por "declaración" como ya lo ha aceptado el H. señor Lorena.

**El señor Reinoso.**—Creo que el cambio de una palabra no basta á contestar todas las objeciones hechas. Repito que se ha objetado la estructura misma del proyecto y no veo por qué se alarma el honorable señor Rojas y cree que el hecho de volver el proyecto á Comisión, significa su aplazamiento indefinido, pues me parece que hay suficiente interés en las comisiones y en todos los señores Senadores para

que este proyecto sea una realidad y se sancione como ley del Estado puesto q' todos más ó menos deseamos que la profilaxia de las enfermedades infecto-contagiosas sea un hecho, una realidad para resguardar los intereses sociales.

No hay, pues, ese temor, y creo que la H. Cámara obrará prudentemente haciendo que las comisiones den una forma correcta á las ideas emitidas.

**El señor Presidente.**—Voy á consultar el pedido del honorable señor Reinoso. Los señores que opinen porque este expediente vuelva á la Comisión se servirán manifestarlo.

Los señores que estén en contra

La honorable Cámara resolvió el punto afirmativamente, disponiendo en consecuencia que el proyecto volviera á las Comisiones de Higiene y Principal de Gobierno.

**Ascenso á coronel efectivo en favor del teniente coronel don Emilio Soyer y Cavero.**

H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de setiembre de 1907.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

No. 150

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Guerra, recaído en la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender á coronel efectivo de caballería al teniente coronel de esta arma don Emilio Soyer y Cavero, que me es honroso poner á disposición de VE. para que sea revisado por el honorable Senado.

Como antecedentes de la revisión envío á VE. en copia, los documentos á que se hace mención con el adjunto oficio de propuesta, así como el expediente original en que consta la antigüedad y servicios prestados por el jefe ascendida.

Dios guarde á US.—

Juan Pardo.

—  
Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 4 de setiembre de 1907.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En conformidad con la prescripción que contiene el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo la honra con acuer-

de S. E. el Presidente de la República, de proponer para el ascenso de coronel efectivo de caballería de ejército, al teniente coronel de esta arma don Emilio Soyer y Cavero.

Con tal motivo acompaña á USS III. copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General como lo estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901; igualmente que los antecedentes del jefe propuesto en los cuales consta la antigüedad e importancia de sus servicios prestados, al país.

El Supremo Gobierno contra en que las Cámaras Legislativas darán su aprobación á esta propuesta.

Dios guarde á USS. III.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Ministro de Guerra en el oficio adjunto, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, propone á VE. el ascenso á la clase efectiva de coronel de caballería de ejército del teniente coronel de esa arma don Emilio Soyer y Cavero.

Según consta de la libreta de servicios que la comisión ha tenido á la vista, el jefe propuesto adquirió su instrucción militar en la Real Escuela Militar de Italia, á la que ingresó el 24 de junio de 1886, por cuenta propia y sin gravámen alguno para el Estado, habiendo sido diplomado á su salida de ese establecimiento, que se verificó el 11 de noviembre de 1888; y que en 9 de diciembre de 1899 ingresó á la carrera militar, invistiendo la clase de teniente que le confirió el señor general Cáceres prestando desde entonces sus servicios al ejército, ya como instructor de los cuerpos de caballería, ya como profesor de táctica en la Escuela de Aplicación y en la Superior de Guerra.

Además, el teniente coronel Soyer y Cavero, es autor del tratado de Hipología y del Manual de Ginetes, adoptados como textos de enseñanza para el ejército; habiendo desempeñado satisfactoriamente las comisiones que le confirió el gobierno

para formar los reglamentos del arma de caballería y para escoger y remitir un yeguarizo de los pertenecientes al Gobierno de la República Argentina; y, finalmente ha ejercido el comando de los escuadrones de la Escuela Militar y actualmente tiene el de la Escolta de S. E. el Presidente.

Los antecedentes militares del jefe propuesto y la circunstancia de haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de ascensos, según consta de los documentos acompañados, obligan á vuestra Comisión á proponeros que apruebeis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo, ha resuelto ascender á la clase de coronel efectivo de caballería de ejército, al teniente coronel de la misma arma don Emilio Soyer y Cavero.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Salga de la Comisión.

Guillermo Ferreyros—Francisco de M. Secada.—Carlos M. Olivera—Rómualdo Palomino.

—  
Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El señor Ministro de la Guerra, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República ha propuesto para el ascenso á coronel efectivo de caballería de ejército al teniente coronel de esta arma don Emilio Soyer y Cavero por estar inscrito en el cuadro de mérito remitido por el Estado Mayor General del Ejército, previa la información de sus servicios que consta en el expediente que se acompaña.

El referido militar ingresó á la carrera el 9 de setiembre de 1887 en la clase de alférez después de haber adquirido su instrucción en la Real Escuela Militar de Italia por cuenta propia y sin gravámen alguno para el Erario Nacional.

El comandante Soyer, ya como instructor de los cuerpos de caballería ó como profesor de táctica en la escuela de Aplicación y Superior de Guerra ha prestado importantes y muy útiles servicios al ejército, conquistándose una reputación muy honrosa en él. Es autor de un importante texto de hipología y del manual de ginetes, obra que ha sido adoptada en la enseñanza

za del ejército, habiendo desempeñado con acierto y á satisfacción del Gobierno diversas y delicadas comisiones que le fueron encomendadas según consta de los antecedentes. Cuenta con 19 años naturales de servicios y 17 abonables, de los cuales corresponden ocho á la clase que actualmente inviste.

Vuestra Comisión reproduciendo lo expuesto en el dictamen de la Cámara de Diputados, y teniendo en cuenta que se han llenado todos los requisitos legales para el ascenso propuesto, es de parecer que sancionéis lo resuelto en el particular por la colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1907.

Fernando Seminario—José María de la Puente.—Julio Revoredo.

**El señor Presidente.**—Está en debate el dictamen de la Comisión del Senado.

Dado el punto por discutido, se practicó la votación por medio del aparato de luces eléctricas; y resultó aprobado el dictamen por 31 votos á favor y 3 en contra.

**Ascenso á coronel efectivo á favor del teniente coronel don Benjamín Puente.**

**El señor Secretario levó:**

Lima, 27 de setiembre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, se es honroso enviar á V.E. el dictamen emitido por la Comisión Principal de Guerra y recaído en la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á coronel efectivo de infantería al teniente coronel de esa arma don Benjamín Puente, que ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Como antecedente de la revisión pongo á disposición de V.E. en copia, los documentos á que se hace mención en el adjunto oficio de propuesta, así como el expediente original en que consta los servicios prestados por el jefe ascendido.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 4 de setiembre de 1907.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En conformidad con la prescripción que contiene el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo la honra, con acuerdo de S. E. el presidente de la República, de proponer para el ascenso de coronel efectivo de infantería de ejército, al teniente coronel de esta arma, don Benjamín Puente.

Con tal motivo acompañó á USS. HH. copias certificadas del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor General como lo estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901; igualmente que, los antecedentes del jefe propuesto en los cuales consta la antigüedad e importancia de sus servicios prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las Cámaras Legislativas darán su aprobación á esta propuesta.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Guerra ha examinado el expediente de servicios militares del teniente coronel don Benjamín Puente, remitido por el Poder Ejecutivo junto con su propuesta para el ascenso de dicho jefe á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército.

De dicho examen resulta que el teniente coronel Puente ingresó á la carrera militar el 25 de febrero de 1884, como soldado distinguido del batallón "Cajamarca", obteniendo sus ascensos gradualmente hasta la clase que inviste.

En los veinte años de servicios que arroja su libreta, hizo la campaña del 85 defendiendo al gobierno de Iglesias y la coalicionista del 95, en la que desempeñó importantes comisiones, tanto en el centro como en el sur de la República, y además formó parte de la expedición naval que, bajo las órdenes del entonces ministro de la Guerra don Juan Ibarra, marchó Loreto

Como profesor de reglamentos militares en la Escuela Militar de Chorrillos, se distinguió por su buena conducta y aptitudes profesionales, mereciendo por ésto, especial mención en la memoria anual elevada al Ministerio del Ramo por el director de dicha escuela coronel don Juan Norberto Eléspuru; y como jefe del batallón número 1, enyo comando ejerce actualmente, ha puesto de manifiesto sus relevantes dotes militares.

Los servicios relacionados han servido de fundamento para que el citado jefe se le inscriba en el cuadro de mérito establecido por el Estado Mayor General; y es por esto que vuestra Comisión acoge favorablemente la propuesta en dictamen y os propone en conclusión que apróbéis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, atendiendo á la propuesta del Ejecutivo, ha resuelto ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al teniente coronel don Benjamín Puente.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1907.

Guillermo Ferreyros—Francisco de P. Secada.—M. Irigoyen Vidaurre.—Romualdo Palomino.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión, la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de coronel al teniente coronel de infantería don Benjamín Puente. Este distinguido jefe del ejército que hoy comanda el batallón No. 1, sentó plaza como soldado distinguido el 24 de noviembre de 1883, contando á la fecha con 20 años de servicios líquidos de los cuales corresponden ochos á la clase que hoy ejerce.

Está inscrito en el cuadro de mérito del Estado Mayor General con el número 6, previa la información prescrita por la ley de ascensos militares vigente, jefe ilustrado ha prestado muy útiles servicios en la Escuela Militar, mereciendo por ello especial recomendación del director de esa escuela en la memoria que presentó al Ministerio del Ra-

mo, gozando de muy buena reputación por sus relevantes dotes y comprobada lealtad en los Gobiernos á cuyas órdenes sirvió.

Habiéndose llenado todos los requisitos que la ley prescribe para el ascenso propuesto, vuestra Comisión Principal de Guerra en vista de los antecedentes anteriormente puntualizados y los que se hacen valer en el dictamen expedido por la Comisión que estudió el punto en la H. Cámara de Diputados, es de parecer que apróbéis la propuesta del Poder Ejecutivo, ascendiendo á la clase de Coronel efectivo de infantería al teniente coronel de la misma arma D. Benjamín Puente.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1907.

Estéban Santa María.—Leoncio Samanez.—Carlos Ferreyros.

El señor Presidente.—Está en debate este dictamen.

Sin discusión y en la misma forma que el anterior, se aprobó el dictamen por treinta y dos votos contra cinco; habiéndose abstenido de votar el H. señor Luna, como lo indicó oportunamente, por motivos personales.

Elevación del caserío de María Tana á la categoría de pueblo.

El señor Secretario leyó:

Lima, 19 de octubre de 1906.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con los documentos originales de la materia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en virtud del cual se eleva á la categoría de pueblo, el caserío de María Tana, perteneciente á la provincia de Huarochirí.

El dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial emitido al respecto, en la legislatura de 1896, me es honroso adjuntarlo también á V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En la sesión que celebró esta H. Cámara el 26 de setiembre último, al discutirse el dictamen de vuestra

**Comisión de Demarcación Territorial** favorable á la solicitud de los vecinos del caserío de María Tana, perteneciente al distrito de Huarochirí, de la provincia del mismo nombre, en que piden se le eleve á la categoría de pueblo, se ha sostenido que no existe gerarquía entre caseríos y pueblos, y habiendo suscitado dudas al respecto, se ha servido V. E., disponer se pase el expediente de la materia á la misma Comisión para que abra nuevo dictamen.

Ahora bien, conforme á la ley de organización interior de la República, el territorio está dividido en departamentos y provincias litorales, los departamentos en provincias y éstas en distritos.

Esa misma ley en la sección que trata de los funcionarios políticos, dispone en el artículo 60. que: habrá prefectos en los departamentos y provincias litorales; subprefectos en las provincias; gobernadores en los distritos; y tenientes gobernadores en las demás poblaciones que pasen de trescientos habitantes. Las poblaciones ó caseríos de menor número dependerán, en cuanto á su administración, del distrito más próximo.

De manera que este artículo establece implícitamente gerarquía entre las poblaciones y caseríos, considerando como poblaciones las secciones del territorio que pasen de trescientos habitantes, á quienes dota de un funcionario político llamado teniente gobernador; y caseríos á las secciones de territorio que no tienen trescientos habitantes á las cuales no dota de funcionario político alguno, sino que los coloca en cuanto á su administración bajo la dependencia del distrito más próximo.

Además de su significación grammatical la palabra población significa número de personas que componen un pueblo, provincia, nación etc.; y caserío, casas aisladas en el campo en las que viven las personas que cuidan de alguna hacienda ó heredad y también al conjunto de casas de una población ó en el campo.

De consiguiente no cabe duda de que existe diferencia entre lo que es una población y lo que es ó significa un caserío; y es, por lo mismo equivocada la confusión que se hizo de ambas palabras.

Por lo demás, según parece del informe expedido por el subprefecto

de Huarochirí, que reproduce el Prefecto del Departamento, el expresa do caserío tanto por su número de habitantes, como por el desarrollo de su agricultura reúne las condiciones necesarias para ser elevado á un rango superior; y no sería aventurado afirmar que dada su extensión superficial y su clima benigno y al amparo de autoridades propias que atiendan sus quejas, abandonados hoy por la distancia á que se encuentra situado de la capital del distrito á que pertenece, progresará aún más en su nueva gerarquía, contribuyendo así al incremento de la riqueza nacional.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Demarcación Territorial, os propone el siguiente proyecto de ley:

**El Congreso, etc.**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Elévase á la categoría de pueblo el caserío de María Tana, perteneciente al distrito de Huarochirí de la provincia del mismo nombre del Departamento de Lima; el cual conservará los límites que actualmente tiene.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

**V. Morote.—Juan E. Durand.—C. R. Montoya.—Ascención Carbaíal.**

—  
Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial.

**Señor:**

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados para elevar á la categoría de pueblo el caserío de María Tana, de la provincia de Huarochirí.

Del estudio practicado y de los informes adquiridos, resulta que el caserío de María Tana, por el aumento de su población, el desarrollo de su industria y las necesidades de la administración, merece en justicia ser elevado al rango de pueblo.

En consecuencia, vuestra Comisión opina porque aprobéis el referido proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

**Carlos Ferreyros.—Fernando Seminario**

**El señor Presidente.**—Está en debate.

Dado el punto por discutido, se

procedió á votar, y el dictamen fué aprobado.

**Anexión de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo al distrito judicial de Lima.**

El señor Secretario leyó:

Lima, agosto 19 de 1905.

Exmo. señor Presidente de la II Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que anexa a distrito judicial de Lima, las provincias de Huamalies y Dos de Mayo, pertenecientes al Departamento de Huánuco, ha sido aprobado por la II. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión Principal de Justicia.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso remitir á V. E., en copia, el proyecto aprobado.

Dios guarde á V. E.

Cesáreo Chacaltana.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Anéxase al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, pertenecientes hoy al distrito judicial de Ancachs.

Dada, etc.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Justicia ha estudiado atentamente el proyecto de ley del H. diputado por el Dos de Mayo, don Juan E. Durand, por el que se anexa al distrito judicial de Lima, las provincias de Huamalies y Dos de Mayo del Departamento de Huánuco, que en la actualidad pertenecen al distrito judicial de Ancachs.

Basta tener en cuenta la fácil y rápida comunicación que hoy tienen las expresadas provincias con la capital de la República, debido á la prolongación del Ferrocarril de la Oroya para convencerse de que ya no existe razón alguna atendible que permita sostener que el Departamento de Huánuco continúe en lo judicial perteneciendo á dos distritos diferentes. Es una necesidad la buena demarcación territorial en los distintos ramos de la administración pública, y en especial tratándose de la administración de justicia; y no se explica cómo es posible que un departamento esté depen-

diente de autoridades diversas en el orden judicial. En la actualidad es más fácil y más rápido que las apelaciones interpuestas ante los jueces de Huamalies y Dos de Mayo se resuelvan por la Corte de Lima, que por la de Huaraz. La celeridad en la administración de justicia y la economía de gastos y molestias por parte de los litigantes es uno de los principales deberes del Estado; y cediendo á estas razones la Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que apruebeis el proyecto de ley por el cual se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo del Departamento de Huánuco.

Dérs. cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 13 de agosto de 1904.

Pedro Carlos Olavechea.—Teófilo Núñez.—Manuel E. Pancorbo.—J. F. Tresierra.—Emilio Valverde

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

La H. Cámara de Diputados os envía, en revisión, el proyecto en virtud del cual se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, comprendidas hoy en el distrito judicial de Ancachs.

Todas las razones que se han alegado en apoyo del proyecto no son bastantes para destruir la que se tuvo en cuenta para... colocar esas provincias bajo la jurisdicción de la Corte de Huarás.

Aquella no fué otra que la enorme distancia á que se encuentran esos pueblos de la capital de la República, distancia que no ha podido salvar el ferrocarril al Cerro de Pasco, y que continúa siendo mayor, á pesar dē este nuevo medio de comunicación, que la que media entre ellas y la capital de Ancachs. Así se halla plenamente comprobado por los informes emitidos en este expediente, de los cuales aparece que mientras la distancia que hay entre Huarás y las poblaciones de Llata y Aguamiro, capitales de las mencionadas provincias, apenas llega á 30 leguas, la que hay que atravesar para llegar á ellas desde el Cerro de Pasco, es de 38 y 24 leguas respectivamente; á las cuales había forzosamente que agregar la distancia que exis-

te entre el Cerro de Pasco y la capital de la República.

Las consideraciones de orden comercial, que también se han alegado, y el recargo de labor que para la Corte de Lima traería la anexión de aquellas provincias á este distrito judicial, son también de verdadera importancia y demuestran la inconveniencia del proyecto.

La Ilma. Corte Superior de Ancash y el señor Fiscal de la de Lima, cuyas opiniones reproducimos, son razones suficientemente poderosas y que hasta ahora no se han controvertido en contra de la reforma propuesta; por lo cual vuestra Comisión es de sentir que os sirváis desechar el proyecto venido en revisión: salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Saía de la Comisión.

Lima 19 de setiembre de 1907.

E. de la Riva Agüero.—José Manuel García.

El señor Presidente.—No estando conforme el dictamen con el proyecto se pone éste en debate.

El señor Riva Agüero.—Creo conveniente, para la ilustración de la II. Cámara, que se dé lectura á los informes emitidos por las Cortes Superiores de Huarás y Lima, que son las dos cortes interesadas.

El señor Ferreyros.—Yo agregó que se lea también la vista Fiscal.

El señor Secretario leyó:

Exemo señor:

El Superior Tribunal ha examinado detenidamente el proyecto de ley acompañando en copia, sobre anexión de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo á la Ilma. Corte Superior de Lima, y ha acordado informar en los siguientes términos:

Sensible es que el proyecto no traiga considerando alguno que lo justifique, y que concrete el punto de la cuestión.

Por más que se esfuerza este Tribunal por conocer la razón que ha podido guiar al autor del proyecto, y por más que se estudien las condiciones de las aludidas provincias, siempre se llegará á la conclusión real y positiva de que se les haría un daño irreparable con la anexión proyectada.

La simple distancia de ellas á Lima y Huarás es una razón incontestable. Distan á Lima desde sus capitales, noventa y tres leguas Huamalies y noventa y una la del Dos de Mayo: y á Huarás distan solo de

veintinueve á treinta leguas. Dadas estas distancias, que constan de los itinerarios oficiales, ¿por qué razón se quiere obligar á los litigantes á que lleven sus expedientes á una Corte que está á triple distancia como la de Lima, en donde cualquier gasto es mucho mayor? Bien puede en esta triple distancia haber una parte de ferrocarril, pero esta circunstancia no exonera de gastos mayores, ni evita el mayor retardo, máxime si se considera que la vía férrea existe en 53 leguas de Lima al Cerro, y que de este último lugar á las provincias de Huamalies y Dos de Mayo hay 40 leguas, esto es diez leguas más que la distancia de éstas á la Corte de Huarás. Aún suponiendo, pues, que la Corte de Lima funcionara en el Cerro, siempre se obligaría á los litigantes á soportar diez leguas más de las que hoy soportan.

Pero no es ésta, Exmo señor, la principal razón. Consiste lo esencial en las relaciones comerciales y preferente que de antiguo sostienen esas provincias con Huarás, ya por su posición geográfica, como porque la plaza de Huarás ha sido siempre el mejor mercado de sus productos. Al presente esas relaciones comerciales se han incrementado de un modo considerable, no solo por el natural desarrollo de los pueblos, sino muy especialmente por las grandes fábricas de cocaína que los comerciantes de Huarás han establecido en las montañas y en donde los trabajadores de Huamalies y Dos de Mayo han acudido, estrechando, así, sus relaciones con los empresarios de este departamento.

Desde muy antiguo, Exmo señor, los indígenas de esas provincias traen al Callejón el producto de sus pequeñas industrias; y desde la anexión á la Corte de Ancash se observa que el indio litigante, cuyo expediente marcha á la Corte viene personalmente ayudando sus gastos con el comercio que trae. Muy raro es el caso en que el indio de Huamalies ó Dos de Mayo, no acuda al lado de su expediente.

¡Podrá hacer lo mismo teniendo que marchar sin causa á la Corte de Lima. La respuesta es excusada, Exmo señor, y no sabemos con qué derecho se pueda privar al indio de la satisfacción que tiene al atender personalmente su litigio.

Un alivio sería para esta Corte el

disminuirle la labor de dos provincias, reduciéndola á solo el vasto departamento de Ancahs, cuyo servicio judicial es hoy más que suficiente para un tribunal de una sola sección; pero no se puede mirar con indiferencia el grave mal que se irrogaría á pueblos ligados con Ancahs por estrechos y antiguos vínculos y cuya posición clavada dentro del departamento estrecha y extiende cada día más sus mejores relaciones.

Estas relaciones, Exmo señor, fueron el origen de la anexión á esta Corte y no habiendo ellas desaparecido sino por el contrario habiéndose estrechado y fortalecido, mal se puede romper esa anexión para reemplazarla con otra que ofrece los inconvenientes de daño y de perjuicio que hemos anotado, y por lo que la Corte informante no está de acuerdo con el proyecto propuesto.

Sírvase U.S. tener lo expuesto por suficiente informe.

Huarás, 29 de setiembre de 1904.

Exmo señor:

Juan Nenomuceno Macuña.—Juan P. Lanfranco.—Antonio Róbles.—M. P. Portugal.—José S. Morán.

Ilmo. señor:

A las convincentes razones expuestas por la Ilma. Corte Superior de Justicia de Ancahs contra el proyecto de ley para anexar al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo, hay que agregar la del recargo de labor que esa anexión representaría para esta corte; la que, á pesar de estar compuesta de dos Salas, en lo civil y una en lo criminal, no puede atender al servicio del crecido número de causas del extenso distrito judicial con la celeridad que la administración de justicia demanda. Agregar á esta tarea la de quinientas sesenta y seis causas que en las citadas provincias se sustancian, en su mayor parte criminadas, sería abrumar á los magistrados ó dañar el servicio de la administración de justicia.

La estadística del despacho de este Tribunal, confirma el aserto y hace resaltar la necesidad de creación de una Corte Superior que atienda al servicio de una parte de este distrito judicial, el cual comprende los departamentos de Lima, Junín, Huánuco ó Ica y provincia Constitucio-

nal del Caillac, atendiendo, además, esta Corte al servicio de los departamentos de Ancahs y Ayacucho en los casos previstos por el artículo 45 del Reglamento de Tribunales.

Lima, 24 de octubre de 1904.

García Calderón.

Exmo señor:

El señor Ministro de Justicia envia á V.E., para que se sirva informar el proyecto de ley, por el que se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo, pertenecientes al Departamento de Huánuco.

La opinión de las cortes de Ancahs y de Lima, á las que V.E. ha oido en este asunto, es adversa al proyecto por los motivos expuestos en el informe de la primera; pero el Fiscal, atendiendo á que las circunstancias que dieron origen á la ley de 4 de enero de 1875, que las anexó al distrito de Ancahs, han variado sustancialmente, es de parecer que V.E. puede servirse informar al H. Senado, manifestando opinión enteramente favorable á la sanción del proyecto.

La razón capital en que se fundó la ley de 4 de enero de 1875, fué que con la supresión de la Corte de Junín, los pueblos de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo habían quedado en situación desfavorable para la gestión de sus causas en segunda instancia, proveniente no sólo de la enorme distancia de ochenta leguas que media entre ellas y esta capital, sino también de las condiciones de tiempo y gastos, que eran otros tantos inconvenientes para los litigantes del interior, cuyas causas, por lo general, son de poco interés.

Con la construcción del ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco esa situación ha cambiado, invirtiéndose; pues ahora los inconvenientes de pertenecer al distrito de Lima se han convertido en ventajas respecto de Ancahs, razón por la cual el proyecto, materia de este dictamen, ha merecido la aprobación de la H. Cámara de Diputados en la Legislatura anterior.

La Comisión Principal de Justicia de la referida Cámara ocupándose de este proyecto en dictamen suscrito en 13 de agosto de 1904, dice:

“Basta tener en cuenta la fácil y rápida comunicación que hoy tienen las expresadas provincias con la

capital de la República, debido á la prolongación del ferrocarril de la Oroya, para convencerse de que no existe razón alguna atendible que permita sostener que el Departamento de Huánuco continúe en lo judicial perteneciendo á dos distritos diferentes. Es una necesidad la buena demarcación territorial en los distintos ramos de la administración pública, y en especial, tratándose de la administración de justicia; y no se explica cómo es posible que un Departamento esté dependiente de autoridades diversas en el orden judicial. En la actualidad es más fácil y más rápido que las apelaciones interpuestas ante los jueces de Huamalíes y Dos de Mayo se resuelvan por la Corte de Lima que por la de Huarás. La celeridad en la administración de justicia y la economía de gastos y molestias por parte de los litigantes, es uno de los principales deberes del Estado, y cediendo á estas razones, la Comisión os propone la siguiente conclusión: Que apróbéis el proyecto de ley por el cual se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo del Departamento de Huánuco."

En el debate que tuvo lugar en la Cámara fueron ampliadas las razones en que fundó la Comisión su opinión favorable al proyecto, en términos que dejaron perfectamente establecida la conveniencia de que se derogara la ley de 4 de enero de 1875, que las había anexado al distrito judicial de Ancash, restituyéndolas á su antigua jurisdicción de Lima, con lo cual no solo se restablecía la uniformidad entre la demarcación judicial y la política, sino que se facilitaba grandemente la administración de justicia en segunda instancia para los habitantes de esas provincias; tanto porque hoy sus relaciones de comercio con estas capitales son infinitamente mayores más activas que con la ciudad de Huarás, cuanto por el mayor número de abogados que hay en Lima, entre los q' pueden escoger para encargarles la defensa de sus causas, y porque ellas no tienen que hacer un segundo viaje, caso de interponer recurso de nulidad de las sentencias de segunda instancia; lo cual les origina hoy no pocas molestias, gastos y pérdida de tiempo.

Lo expuesto parece suficiente para dejar fundada la opinión de este

Ministerio, y si VE. la estimase atendible puede servirse informar, como se deja insinuado, favorablemente al proyecto que motiva este dictamen.

Lima, 12 de agosto de 1905.  
Calle.

Exema Corte Suprema de Justicia

Exmo señor:

En el presente proyecto de ley para anexar las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo al distrito judicial de Lima, este Supremo Tribunal reproduce por informe el anterior dictamen expedido por el señor Fiscal, doctor Calle, que es favorable á la aprobación de dicho proyecto.

En este sentido deja el Tribunal absuelto el informe que VE. se ha servido pedirle.

Lima, agosto 17 de 1906.

Exmo señor.

Alberto Elmore.—R. W. Espinoza—M. L. Castellanos—Ricardo Ortiz de Zevallos.—R. Ribeyro.—L. F. Villarán.—Nicanor León.—J. Eguiguren.—E. P. Figueroa.—R. Villanueva.

El señor Riva Agüero.—Exmo señor: Los miembros de la Comisión de Justicia de esta H. Cámara sentimos no poder complacer á los señores representantes por el departamento de Huánuco que se interesan en favor del proyecto venido en revisión.

Y no hemos podido apoyarlo, en fuerza de las muy poderosas razones dadas en los informes emitidos por las dos Cortes Superiores interesadas en este asunto. Esas razones son de tanto peso que, aunque mi opinión á este respecto pudiera tacharse de poco imparcial, por la circunstancia de ser yo representante de Ancash, y la Corte de Huaraz, como he dicho, una de las interesadas en este asunto, mi colega de Comisión, el H. señor García, que no tiene ninguna razón especial, me ha acompañado á firmar ese dictamen, y tengo el convencimiento de que si el H. señor Falconí hubiera podido suscribirlo, habría estado también con nosotros.

Efectivamente, Exmo señor, es curioso que en este asunto las Cortes interesadas estén en el más perfecto acuerdo; la Corte de Ancash no quiera q' se le segreguen las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, la Corte de Lima no quiere re-

cibirlas.

La corte de Huaraz funda su oposición en razones que no han sido destruidas y que se refieren á la distancia de esas provincias á Huaraz, que es menor que la que las separa de Lima; y esa menor distancia no está sujeta á discusión y únicamente se ha tratado de atenuar la razón que de ella se deriva en relación con el proyecto en debate, alegando que la distancia á la capital de la República ha disminuido con motivo de haberse construido el ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco, pero aún descontando el trayecto comprendido entre estos dos puntos, siempre resulta bastante mayor la distancia que hay entre esas provincias y Lima, que la que media entre ellas y Huaraz. Por otro lado, prescindiendo de la distancia y los mayores gastos que evidentemente tienen que hacer los interesados si vienen á Lima, lo cual es una razón atendible, hay que tener en cuenta las mayores relaciones que esas provincias tienen con Huaraz respecto de Lima; eso es evidente y no se puede negar, de manera que las razones que ha dado la Corte de Huaraz no han sido refutadas. Por otra parte, como lo dice el fiscal de la Corte de Lima, señor García Calderón, el distrito judicial de Lima es muy extenso y se ha recargado mucho su despacho, de manera que si se le agregan las 500 y más causas que anualmente vienen de esas provincias, y que en su mayor parte son criminales, no podría atenderlas.

Además parece que no es cuerdo crear Cortes de Justicia en los departamentos, para que al día siguiente se comience por quitarles las provincias de su jurisdicción; entonces más vale suprimirlas. Si la Corte de Arequipa administra justicia con las condiciones requeribles, si está impuesta, con lo que es evidentemente de magistrados que ofrecen garantía, no se comprende por qué hay empeño de segregarle esas provincias, disminuyendo su importancia, para agregarlas á una Corte como la de Lima que tiene mucha labor.

Las únicas razones que se han dado en favor del proyecto en revisión son las consignadas en el informe del fiscal doctor Calle, pero ellas no son en buena cuenta sino

dos: es la primera que las provincias de un mismo departamento deben depender de una misma Corte Superior. Indudablemente que eso sería lo más prudente, pero esa razón no es fundamental, por esta consideración: la organización judicial no está establecida por departamentos, sino por provincias; cada provincia es una entidad judicial independiente, tiene un juez, tiene sus funcionarios judiciales propios, de suerte que no hay inconveniente para que, atendiendo á las distancias y á otras circunstancias especiales, las provincias de un mismo departamento puedan llevar sus apelaciones á distintas Cortes, y lo más natural es que las lleven á la que tienen más cerca.

La otra razón que da el fiscal de la Corte Suprema en su dictamen, es que, trayéndose las apelaciones de esas provincias á la Corte de Lima, por cuanto en Lima funciona la Corte Suprema, se facilitaría la interposición de los recursos de nulidad.

Respecto de este argumento, se puede decir aquello de que por probar demasiado no prueba nada.

Si se fuera á juzgar las cosas con este criterio, habría evidentemente que suprimir todas las Cortes de los Departamentos, porque todos los recursos de nulidad vienen á Lima; de manera que, para facilitar su interposición, lo mejor sería que no hubiera sino una Corte de alzada en toda la República. Así es que no hay argumento.

Estas son las dos únicas razones que ha expuesto el fiscal, doctor Calle, en su informe. De manera que la Comisión, aún viendo el asunto, como lo ha visto, con entera imparcialidad, no ha podido deferir al deseo de los señores representantes por el departamento de Huánuco; y por estas consideraciones, se ha visto obligada á opinar porque se deseche el proyecto venido en revisión.

**El señor Ferreiros.**—Pido la palabra; pero desearía que antes leyese el señor Secretario el informe del Gobierno á este respecto.

**El señor Secretario.**—Leyó: Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 20 de setiembre de 1905.

**Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.**

Tengo á honra devolver á USS. HH. el adjunto proyecto de ley para anexar al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo.

La razón primordial que se tuvo en 1875 para poner esas provincias bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Ancachas, fué que estaban más próximas á Huaraz que á Lima y que por consiguiente los litigantes quedaban en mejores condiciones para gestionar sus causas en segunda instancia, ahorrando tiempo y dinero, elementos importantes, especialmente para los habitantes del interior, muchos de cuyos asuntos son de poco valor.

La construcción del ferrocarril á la Oroya ha venido á suprimir esta dificultad, convirtiéndola en ventaja, pues hoy las indicadas provincias se comunican por lo general más fácilmente con Lima que con Huaraz, por donde no tienen otro medio de trasporte que los caminos de sierra de tan difícil trayecto.

USS. HH. saben que el Cerro de Pasco está unido con la costa por medio de ese ferrocarril, el mismo que en la actualidad se prolonga hacia el interior, hasta el punto llamado Gorayllisquisheá.

El mismo ferrocarril ha multiplicado notablemente las relaciones comerciales entre el departamento de Huánuco y la capital de la República, originando un vivo intercambio de mercaderías y productos que da lugar á transacciones muy valiosas y al frecuente tráfico de personas.

Como medida de buena administración es conveniente que las circunscripciones políticas formen parte por entero del mismo distrito judicial. Así se facilitan los servicios públicos, se simplifican las relaciones entre las diversas autoridades y se salvan los inconvenientes de que un departamento dependa de una sola autoridad en el orden político y de dos ó más en el orden judicial.

La anexión proyectada es ventajosa para la pronta administración de justicia en segunda instancia, por las muchas relaciones comerciales y más rápida comunicación del departamento de Huánuco con Lima y facilita la interposición del recurso de nulidad, pues fallándose las

causas en la Corte Superior de esta Capital, no tienen que hacer un segundo viaje para ir á la Exma. Corte Suprema como sucede cuando la sentencia se expide en Huaraz.

Por lo mismo que se trata de los habitantes del interior, el Estado debe emplear cuantos medios estén á su alcance para proteger sus intereses y uno de esos medios consiste en procurar que las causas iniciadas por ellos recorran fácilmente los tres grados de la jurisdicción, la cual constituye nueva garantía de acierto é imparcialidad.

El mayor número de abogados y la mejor preparación del cuerpo profesional inherente á la cultura de la primera ciudad de la República, son también elementos que merecen tomarse en consideración.

En resumen, la rapidez de las comunicaciones y sus consecuencias, el ahorro de tiempo y de dinero, la actividad é importancia del comercio, la conveniencia de uniformar la demarcación judicial y política, la facilidad para la administración de justicia en segunda instancia y para la interposición del recurso de nulidad, son en síntesis, los argumentos que han pesado en el ánimo del Gobierno para declararse á favor del proyecto de ley que anexa las provincias de Huamalies y Dos de Mayo al distrito judicial de Lima, separándolas del distrito judicial de Ancachas, á que ahora pertenece.

Dios guarde á USS. HH.

Jorge Polar.

**El señor Ferreiros.**—Exmo. señor: Voy á ocuparme muy á la ligera de los documentos á que se ha dado lectura y á refutar aquellos que, en mi concepto, deben ser refutados.

Las Cortes Superiores de los distritos judiciales de Ancachas y de Lima, opinan en contra del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados. Esto, á mi modo de ver, tiene una facilísima explicación: hay en ello algo de provincial, y en el interés de Ancachas por conservar estas provincias hay también mucho de conveniencia, como es natural. En Ancachas el grupo de abogados para la defensa de las causas es muy limitado y los litigantes tienen que hacer esfuerzos, y esfuerzos de mu-

cha consideración para nombrar sus apoderados.

En la Corte de Ancachs no se publica tampoco la relación de las causas y los litigantes de las provincias de que me ocupo rara vez saben cuándo ha terminado una causa pendiente en Huaraz, al extremo que, según periódicos que tengo aquí, en editoriales y párrafos que he marcado, pero que no leo por no fatigar la atención de la H. Cámara, se habla de un caso en que un litigante pagaba á su apoderado y á los tres años y pico de estar pagándole, supo que hacía tres años que estaba despachado su expediente. (Risas.) Esto consta en editoriales de los periódicos de Huánuco.

Por otro lado, Exmo. señor, se hace mucho hincapié en las distancias, pero estas, Exmo. señor, deben verse no absoluta sino relativamente; si nos fijamos en la distancia absoluta, indudablemente que desde Huamalíes y Dos de Mayo hasta Lima, hay más leguas que de Huamalíes y Dos de Mayo hasta Huaraz, pero tomando en cuenta la distancia relativa hay menos leguas, porque tenemos ferrocarril hasta el Cerro de Pasco y el correo tarda dos días en llegar de Huamalíes á esa ciudad, es decir, que en dos días una comunicación de Huamalíes ó el Dos de Mayo va hasta el ferrocarril, ó lo que es lo mismo, hasta Lima.

Se dice también que el comercio de estas provincias está íntimamente ligado con el de Huaraz, pero esto tampoco es muy exacto hoy, porque casi todo el comercio de esas provincias se hace ahora con el Cerro de Pasco, allí se mandan los cereales y todos los demás productos del departamento, la coca y los quesos, que es otra de las industrias de esas provincias, y sólo en muy pequeña cantidad se remite esos artículos á Huaraz.

En seguida vienen los gastos. Como he dicho, á pesar de ser muy creídos, tienen que serlo mucho más al mandar un apoderado á Lima cuando las causas vienen de nulidad á la Corte Suprema y, por consiguiente, no tiene fuerza ninguna para mí los argumentos que presenta en contra la Corte Superior de Huaraz. La Corte Superior de Lima dice: tenemos mucho trabajo y, aprobado el proyecto, tendremos más; pero este argumento nada significa,

porque si el servicio público lo exige, tendrá que hacerse y si es necesario, se formará otra sala; pero no es bastante razón aquella de que ya hay mucho trabajo y no se puede recargar más.

Ocurre y ha ocurrido también, con frecuencia, que en el viaje á Huaraz que es muy inseguro, los expedientes se han perdido y los correos han sido robados, cosa que no pasa en el viaje á Lima, porque ya hay bastante seguridad en el camino á Cerro de Pasco.

También debe tenerse en cuenta que la comunicación con Lima es bisemanal, mientras que la que existe con Huaraz es sólo semanal.

Las demás razones están ampliamente manifestadas en la luminosa vista del fiscal doctor Calle y en el informe que da el Supremo Gobierno, que está enemiga de todos los intereses de provincia y que ve sólo lo que redunda en bien del país.

Además, este proyecto ha sido sancionado por todos los votos en la H. Cámara de Diputados y ha pasado por una vía crucis muy desgraciada.

Para que la Comisión haya expuesto ese dictamen se ha necesitado muchos años; felizmente ya lo tenemos en mesa y los honorables señores Senadores sabrán cómo darán su voto sobre el particular.

**El señor Del Río.**—Deseo que el señor Secretario se digne dar lectura á una acta firmada por los vecinos de esas provincias oponiéndose á la dación de esta ley, para después hacer uso de la palabra.

**El señor Secretario leyó:**

En la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes antigua dependencia del distrito judicial de Ancash, reunidos los ciudadanos en comicio popular é impuestos del inconsulto proyecto del señor Juan E. Durand, honorable Diputado por el Dos de Mayo tendente á la anexión de esta provincia y de la de su representación al distrito judicial de Lima; habiéndose quedado al voto dicho proyecto en la sesión del 18 en curso, en la Cámara de Diputados y teniendo en consideración:

**Primero:** Que esta provincia no tiene motivos de queja ni censura respecto de la buena administración de justicia que hace la Ilustrísima Corte Superior de Ancash.

**Segundo:** Que la distancia de ésta

á Huaraz (veinticinco leguas) permite y da lugar á todo litigante á hacer uso de sus derechos en segunda instancia con prontitud y economía lo cual no sucedería anexándose á la de Lima; pues la enorme distancia de 150 leguas dejaría sin acción á los litigantes, que en su mayor parte son indígenas, pobres, máxime si se trata de los habitantes del distrito de Huacrachuco, que están á 50 leguas de esta capital y desde luego, el derecho de apelación para ellos quedaría nulo por las razones expuestas.

Acordaron:

1o.— Protestar, como que en efecto protestan del desatinado proyecto del honorable señor Durand.

2o.— Elevar la presente por triplicado; una al ministerio de justicia suplicando se sirva acompañar la presente en su informe sin perjuicio de remitirse la otra á la Secretaría de la honorable Cámara de diputados y la tercera á la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores.

3o.— Dar un voto de gracia al honorable diputado, señor Carlos López por su defensa en contra del proyecto del señor Durand.

En fé de todo lo cual firmaron.

Llata, agosto 27 de 1904.

**Baldomero F. Patiño.** — **Melecio F. Barrera.** — **Lizandro Merino,** siguen las firmas.

**El señor del Río.** — Excelentísimo señor, un sentimiento de humanidad hacia las provincias de Huamalies y del Dos de Mayo, pertenecientes al departamento de Huánuco, y muy en especial en favor de la gente desheredada de la fortuna que acude en demanda de justicia desde las indicadas provincias á la corte de Huaraz, me obliga á tomar parte en este debate.

Las razones que vienen alegándose en favor de este proyecto, y que no las alegó el autor, que se limitó á presentarle desnudo, desbarmando de todo fundamento, han sido tan ventajosamente rebatidas en la exposición del honorable señor Riva Agüero, así como en los informes de las Cortes Superiores de Ancash y de Lima que ya no hay otra cosa que hacer que desechar el pro-

Cuando en 2 de octubre de 1872 se suprimió la Corte de Junín, quedaron anexas á la Corte Superior de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo; y no habían pasado tres años, excelente señor, cuando un clamor general se levantó

en contra de esa anexión, acudieron á la representación nacional en demanda de justicia, y esta se vió obligada á dar la ley de 4 de enero de 1875, declarando que las provincias de Huamalies y Dos de Mayo quedaban anexadas á la Corte de Ancash.

Desde entonces han permanecido contentas y satisfechas, porque han visto que en la Corte á la que se les había anexado encontraban justicia rápida y barata, cosa que han podido constatar en los treinta años corridos, desde que fueron anexadas al distrito judicial de Ancash requisitos que de ningún modo podrán obtener en la Corte de Lima.

Reservado estaba á un espíritu ligero herir de muerte á esas tranquilas provincias, presentando un proyecto del que han protestado en comicio popular, tan luego que tuvieron noticia de él como consta del acta que obra en el expediente y que á solicitud mía acaba de dar lectura el señor secretario.

El señor Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema que apoya el proyecto, alega entre otras razones que en el debate habido en la honorable Cámara de Diputados quedó comprobada la conveniencia del proyecto y la necesidad de aprobarlo; pero esto no es cierto, excelentísimo señor, el señor fiscal ha estado mal informado, porque en esa Cámara no hubo ningún debate, y ni siquiera se pidió informe alguno; es aquí en la Cámara de Senadores donde se han pedido los informes que aparecen en el expediente, siendo ésta la razón por la que se ha retardado la resolución de este proyecto puesto que al solicitar el informe del Supremo Gobierno este tuvo que pedirlo á la Excelentísima Corte Suprema y ésta á las cortes Superiores de Ancash y de Lima, tramitación que naturalmente ha tomado algún tiempo.

Como argumento cardinal en favor del proyecto, se alega la menor distancia que hay de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo á Lima que á Huaraz debido á la prolongación del ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco; pero esto tampoco es cierto.

De las capitales de Huamalies y Dos de Mayo á Huaraz hay 25 á 30 leguas, como consta del mismo expediente y á la capital de Huánuco igual distancia, á la que necesariamente hay que añadir la que

media de Huánuco al Cerro de Pasco, que es igual á las que separa las provincias mencionadas de la ciudad de Huánuco; de manera que si de estas provincias se van á Huaraz en tres días, al Cerro se va en seis, esto es en tres á Huánuco y en otros tres al Cerro; véase, pues, que la distancia que hay entre Huamalíes y el Dos de Mayo á Huaraz es la mitad de la que hay entre estas provincias y el Cerro de Pasco.

Pero no es esto todo, excelentísimo señor, pues hay que tener en cuenta que los hechos presentados por la comisión que conoció el proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, así como por el señor fiscal y demás funcionarios que han informado, no presentan las cosas tales como son, puesto que el ferrocarril no va como lo dan á entender claramente á las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, sino simplemente al Cerro de Pasco; y para llegar á este lugar necesitan hacer un viaje de seis días los vecinos de las dichas provincias, como ya lo dije, y como lo dice el mismo señor Ferreros en telegramas que pasó sobre el particular cuando estuvo de Director General de Correos; y que forman parte del expediente; y tal vez en más, Exmo. señor, porque los que van en demanda de justicia no son los gamonales que pueden hacer viajes rápidos sino más ó menos infelices, caballeros en burros conduciendo la carga que han menester para su pequeño comercio, con cuyo producto viven.

Y tras este viaje, Exmo. señor, les queda todavía el ferrocarril del Cerro á Lima; y esto en el supuesto de que esas infelices gentes ocupen el ferrocarril, pues más se acostumbran á ir junto con sus acémilas, llevando los víveres de que han de vivir.

Pero aún suponiendo que viejen en ferrocarril, ¿Cuánto les cuesta éste? Y cuánto les cuesta la vida en Lima donde la carestía de las subsistencias ha llegado al colmo? En Huaraz viven del hambre que llevan y todavía tienen la ventaja de trabajar durante su permanencia en esta ciudad, y de ganarse la vida, cosa q' no la pueden hacer en Lima con la facilidad que en Huaraz.

También hay que tener en cuenta, Exmo. señor, la diferencia de honorarios: en Huaraz generalmente no contratan un abogado por semestre como tendrían que hacerlo en Li-

ma, donde el más pequeño honorario no baja de diez libras como no puede dejar de ser dada la carestía de la vida, por lo que hacen bien los abogados cobrar tales honorarios pero en Huaraz no sucede eso; los litigantes de Huamalíes y del Dos de Mayo que van junto con sus expedientes, que no pueden pagar honorarios, encuentran siempre abogados que les hacen escritos sujetos, por los que pagan cuatro, seis ó más soles, y ese es todo su gasto, fuera de los gastos de escribano, naturalmente.

Y yo pregunto, Exmo. señor: ¿Sería un beneficio el que se hiciera á las provincias de Huamalíes y el Dos de Mayo obligando á sus litigantes, indígenas en su mayor parte á venir á Lima en vez de ir á Huaraz cuando ni siquiera conocen el lenguaje, cuando no tienen relaciones de ninguna clase ni cuentan con recursos para la vida? Nō, Exmo. señor.

Y para esto hay que tener en cuenta, también, Excelentísimo señor, que la mayoría de los habitantes de las referidas provincias son aborígenes por lo que al venir á Lima se encuentran en situación verdaderamente difícil, no conocen el lenguaje por una parte y por otra se ven precisados á hacer fuertes gastos á más de los que tienen que hacer para trasladarse á esta ciudad; mientras que á Huaraz van sin gasto alguno de consideración; porque se van por las punas se hospedan en los tambos donde hablan el mismo idioma y se ven libres de los fuertes desembolsos que tendrían que soportar al venir á Lima por ferrocarril, á más del viaje por tierra, que es de seis días, puesto que el ferrocarril no los ha de traer de balde; en su viaje á Huaraz, puede decirse que no gastan un centavo, porque como van por las punas no gastan ni en el pasto para sus bestias, porque lo encuentran en abundancia.

Y siendo esto así, ¿se les quiere obligar á venir á Lima gastando un ojo de la cara? Esto sería simplemente hacerles un grave mal á las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo.

Queda visto, pues, Exmo. señor, que la razón fundada en la distancia y comodidad de los litigantes es completamente falsa, y hasta engañosa, pues se habla de ella como si se hablara á quienes no supieran

que el ferrocarril de la Oroya que se ha prolongado hasta el Cerro de Pasco, no llega á las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, como creo haberlo dicho ya, y que para tomarlo hay que caminar seis días.

Tampoco debemos perder de vista el clima de la costa de suyo mortífero para los indígenas de la sierra, donde vienen sólo á morir; y la prueba la estamos palpando con las víctimas que hace la peste bubónica, pues todas ellas son indígenas.

Y este es el bien que el honorable señor Ferreyros, obligado naturalmente á defender este proyecto por ser representante de Huánuco, quiere hacer á sus representados?

Se dice, también, Exmo. señor, que es una irregularidad, que es un inconveniente, y esto también lo dice el señor Ministro, que se ha limitado á reproducir las razones del Tribunal Supremo, así como éste las del señor Fiscal, que á su vez reprodujo las de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, que un mismo departamento dependa de dos en lo judicial; pero esto, Exmo. señor, no es un mal, es á mi juicio un bien, y ojalá que todos los departamentos dependieran de las Cortes de otros, porque así se verían los magistrados judiciales libres de las coacciones e influencias q' ejercitan los prefectos en multitud de casos y la justicia sería más segura; de manera q' lo que para la Comisión de Justicia de la honorable Cámara de Diputados, para el señor Fiscal de la Exma. Corte Suprema, para ésta y para el señor Ministro de Justicia es un mal, para mi concepto es un bien.

Pero dejando estas consideraciones á un lado, debo hacer presente, Exmo. señor, que no se trata de un caso nuevo ni de falto de antecedentes en la jurisdicción judicial del país: la provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, depende en lo judicial de la Ilma. Corte Superior de Ayacucho, mientras que las otras provincias de ese Departamento corresponden á la Corte del Cuzco; el caso es pues, el mismo, y no veo la razón por la que se hayan alarmado todos los funcionarios públicos que han apoyado en sus dictámenes el proyecto en debate, fundados en esta razón.

No hay, pues, motivo para alarmarse; y si el señor Ferreyros y los honorables senadores que defienden

el proyecto juzgan inconveniente el que las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo pertenezcan al distrito judicial de Aneachs, mientras la del Cercado de Huánuco pertenece al distrito de Lima, fácil es que pidan que la provincia de Huánuco se anexe á la Corte de Huaraz, con lo que le harán un verdadero bien, mucho mayor que el que obtendrán con su anexión á Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo.

Y esto no sería del desagrado del Cercado de Huánuco, puesto que si fuéramos á consultar su voluntad estoy seguro que prefería pertenecer á la Corte de Huaraz que á la de Lima; y en esto ayudaría á sus señorías.

No encuentro, pues, Exmo. señor, bajo este punto de vista razón alguna que justifique la **traslación de las citadas provincias al distrito judicial de Lima.**

Cuando se presentó, Exmo. señor, el proyecto de ley que anexionó dos de las provincias de Huánuco al distrito judicial de Aneachs, en 1875, se discutió largamente y se dedujeron razones de tal peso, que unánimemente se votó la ley; y las razones que entonces se alegaron y que hoy se suponen destruidas, subsisten en todo su vigor, y no han podido ser destruidas por la prolongación del ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco, porque la distancia que hay entre esta ciudad y las dichas provincias no ha podido ser alterada en el hecho, puesto que es la misma de ahora treinta años que hace que se dió la ley; tiempo durante el cual nadie se ha quejado de la anexión, y lejos de eso han vivido contentos con ella, como lo prueba el acta levantada en comicio popular protestando del proyecto de ley que se debate.

No puedo, Exmo. señor, dejar de llamar la atención de la Cámara acerca de la originalidad de este proyecto: no lo acepta la Corte de Aneachs de cuya jurisdicción se quiere aranciar las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, para incorporarlas á la jurisdicción de la Corte de Lima; no las acepta la Corte á la que se les quiere anexar, y no lo quieren finalmente, las provincias á las que se les pretende traer á Lima con la soga al cuello, cuando lo que ellas desean es ir á Huaraz, porque allí encuentran justicia rápida y barata, requisitos que los Poderes

Públicos están en el deber de facilitar, y mucho más si se trata de personas desheredadas de la fortuna.

Desgraciadamente cuando se discutió en la Cámara de Diputados este proyecto no estaban presentes los representantes por Aneachs, pues, al estar presentes indudablemente habrían hecho luz, se habrían reproducido los fundamentos que tuvo en cuenta la Legislatura de 1875 al expedir la ley que hoy se trata de derogar, y estoy seguro que con sólo esto se habría desecharido el proyecto.

No recuerdo, Exmo. señor, que otro argumento haya expuesto el H. señor Ferreyros para poder contestarlo; pero por lo que llevo dicho se habrá convencido la Cámara de la inconveniencia del proyecto y de los males que, con su aprobación, se harían á las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, á pesar de la protesta que han formulado, y que consta en el expediente. Espero, pues, que mis honorables compañeros de Cámara se servirán rechazar el proyecto en debate.

**Exmo. señor.** Me había olvidado de hacer presente á V. E., que á las noventa y tres leguas, más ó menos, que hay de las capitales de Huamalíes y Dos de Mayo á Lima, hay que añadir las que hay de los distritos de estas provincias á sus respectivas capitales; así por ejemplo, del distrito de Huacrachueo á su capital Llata hay cienuenta leguas de caminos de montaña, que se hacen cuando menos en ocho días, tiempo que habría que agregar al que se emplea en ir al Cerro.

Esta consideración naturalmente reagrava la situación en que quedarían esas provincias al ser anexas á Lima.

Nada más tengo que agregar, Exmo. señor. Si se exponen nuevos argumentos en apoyo del proyecto, los refutaré oportunamente.

**El señor Ferreyros.**—El H. señor del Río hace mucho incapié en el acta publicada, pero que no representa sino la oposición de sólo una sección de la provincia de Huamalíes y que tengo motivos para creer que ha sido arrancada por la fuerza, porque todos sabemos ya como se forman esas actas.

Agradezco, mucho, como representante del departamento de Huánuco, sus sentimientos tan humanitarios y caritativos para los habitan-

tes de esa circunscripción, pero debo agregar que aquellos infelices que no tienen ni cómo dar que comer al burrito en que caminan no litigan y si tienen que perder algo se lo quitan porque no poseen medios de presentarse ante la corte.

**El señor Capelo.**—Exmo. señor: Yo creo que en este asunto los que no somos representantes ni de Anecachs ni de Huánuco estamos en el deber de terciar en el debate y resolver la cuestión, porque es evidente que los representantes de esos departamentos están cohibidos, no tienen toda la libertad de criterio que deben tener, y se hallan obligados á corresponder á las exigencias que sin duda les hacen de allá. A mí me pasaría lo mismo con el departamento que represento, de manera que las razones de los HH. señores Riva Aguero y del Río deben ser descontadas en tercio y quinto y tienen que aceptarse con mucha reserva. También tendrá que hacerse igual descuento con los representantes de Huánuco, porque evidentemente algún interés juega de ese lado. Pero hay un poco de ventaja por parte de los de Huánuco, porque ellos son los interesados, son los hijos de ese departamento, por medio de sus representantes, los que patrocinan y demandan esta ley y no se comprende por qué los representantes de Anecachs tratan de impedirla. ¿Qué interés tiene la Corte de Huaraz en que se les recargue el trabajo? ¿Y cómo se explica que la Corte de Lima haya pedido librarse de él y que la de Huarás pida asumirlo? ¿Qué móvil le guía para eso? Es claro que ambas partes deben actuar en distintos sentidos: la de Huaraz debe aceptar el proyecto y la de Lima debe rechazarlo, pero no se explica que la primera se interese en retener á su cargo esas provincias cuando es sabido que no puede resolver todos los juicios que se le someten.

El otro día, por casualidad, ojeando la memoria del Ministerio de Justicia con motivo de las escuelas, pude ver que las causas que ingresan en las cortes superiores son despachadas más ó menos, en un 80 por ciento, es decir, que hay un 20 por ciento que queda pendiente; por consiguiente, para la Corte de Huaraz es magnífico un proyecto que viene á quitarle dos provincias, es

el mejor regalo que puede hacérsele y por lo tanto, no se explica cuál es el móvil de los vocales de la Corte de Ancachs al defender esa carga. Yo comprendo que la Corte de Lima trate de rechazarla, porque evidentemente tiene un enorme trabajo, pero ya á eso se contestó que si este tribunal no se basta para despachar todas las causas, se le aumentará el personal.

Pero sobre estas dos opiniones de la Corte de Ancachs y de la de Lima, existen dos opiniones respetabilísimas, de un peso inmenso, que no han podido hacerlas desestimar los muy hábiles discursos de los señores Riva Agüero y del Río: estas dos opiniones son la del Gobierno y la de la Corte Suprema.

La Corte Suprema y el Gobierno son dos entidades que no se pueden pasar de largo. La Corte Suprema la forman no sólo magistrados respetables, sino encanecidos en la experiencia de todos esos minúsenlos detalles sobre la marcha de un juicio, saben cómo los revisan las Cortes Superiores, cómo vienen y cómo van. Por consiguiente, hay algo que se ve y que informa esa decisión de la Corte Suprema al apoyar el proyecto; y ese algo que no se ve, pero que se siente, hay que tomarlo en consideración para asentir de ese lado. El Gobierno, á su vez, informa favorablemente; y no debemos suponer que los intereses que hacen oposición á este proyecto no se hayan movido, antes de ahora, ante el Gobierno, ante la Corte Suprema y ante la Cámara de Diputados. Sin embargo, han sido vencidos en esas tres instancias. ¡Y por qué? Porque indudablemente deben haber existido razones poderosísimas.

El señor del Río dice que en la Cámara de Diputados no hubo disensión al tratarse de este proyecto; pero á mí se me ha informado que hubo discusión y una discusión vivísima, para convencerse de lo cual, basta revisar el Diario de Debates. Además, en el acta que se acaba de leer se da las gracias al señor López, como Diputado por Huaraz, por haber votado en contra, en unión del señor Shereiber; esos señores no pudieron sino votar en ese sentido, les fué imposible obstaculizar el proyecto, fueron los dos únicos votos en contra, todos los demás estuvieron á favor. También hubo dos representantes por Ancachs, los señores

Ángulo y Pérez, que encontraron un medio de conciliar las reclamaciones de ciertos intereses con su deber de conciencia, retirándose y no votando.

Por consiguiente, tenemos derecho de suponer, por lo menos, que el asunto está equilibrado, en cuanto á los representantes de Ancachs, porque están dos á dos.

Las razones que se han dado han sido más ó menos desautorizadas en los discursos que se han pronunciado, pero hay algo q' no se ha tocado, y es esto: la imparcialidad del tribunal. Es evidente que un tribunal es tanto más imparcial, cuanto más alejado se halla de los intereses sometidos á su jurisdicción; y entre la Corte Superior de Ancachs y la de Lima, respecto de esas provincias, más alejada está la de Lima que la de Ancachs, por consiguiente, la imparcialidad es mayor aquí que allá.

De manera que, como coeficiente de justicia, ganarán más aquellas provincias con su sometimiento al Tribunal de Lima, que al de Ancachs; y esto es natural, eso sucede, porque el escribano, el papelista, el defensor que hay en la Corte de Ancachs es acreedor, tiene negocios y diferentes asuntos con el enjuiciado de Huamalíes y el Dos de Mayo, porque los tienen muy cerca, y como á su vez viven en Huaraz, y tienen relaciones con los jueces, vocales y demás, por lo menos se hacen oír; pero aquí no, porque aquí son muy chicos delante de la Corte; ante la Corte de Lima acusador y acusado son ignales, y tan cierto es esto que es sabido que las apelaciones que vienen á esta Corte no necesitan de apoderado, procurador ni defensor, si no que vienen por el correo y á los tantos días regresan falladas; este es un dato que los abogados conocen perfectamente, porque en la Corte de Lima no se pueden ejercitar esas influencias menudas que, cuando menos, se traducen en la demora del despacho; de manera que este tribunal resuelve las cuestiones brevemente y en justicia, como lo manifiesta el hecho de que, por regla general, la opinión en las provincias es favorable á la Corte de Lima. No digo que no lo sea respecto de la Corte de Ancachs, pero estoy señalando la magnitud del coeficiente de justicia y creo que ese coeficiente es muy

superior, para las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, en Lima, que en Ancachs. Y si es así, por qué se priva á esas provincias de esta ventaja? ¿Qué interés puede tenerse? Los únicos que pueden tener interés en este asunto son los que siguen juicios y esos son los habitantes de Huamalíes y Dos de Mayo, pero ni la Corte de Lima ni la de Ancachs pueden tener interés alguno en el asunto. Pues bien, los habitantes de esas provincias, por el órgano de sus representantes en el Congreso, prefieren venir á la Corte de Lima.

Algo más hay: se nos dice que el camino de Huamalíes y Dos de Mayo es más largo á Lima que á Huaraz, porque en el primer caso hay 93 leguas y en el segundo 40; pero en estos tiempos, Exmo. señor, los ferrocarriles no son distancias, de manera que quitando las 53 leguas del ferrocarril al Cerro de Pasco, la distancia de Huamalíes y Dos de Mayo al Cerro de Pasco, ó Lima que es lo mismo, y á Huaraz es exactamente la misma, con la ventaja de que el correo al Cerro de Pasco juega cada dos días y á Huaraz cada semana, de manera que aunque la distancia, topográficamente sea igual, la comunicación es tres veces más frecuente con el Cerro de Pasco que con Huaraz y por consiguiente un expediente puede venir más ligero á Lima de lo que va á Huaraz.

Hay otra razón más: los caminos entre Huamalíes ó Dos de Mayo y el Cerro de Pasco están comprendidos entre dos cadenas de los Andes, son casi planos, laderas tendidas, punas; mientras que el camino de Huamalíes y Dos de Mayo á Huaraz tiene que atravesar las dos cordilleras, y es tan difícil, que el H. señor del Río nos acaba de hablar de que los viajeros van á pie tirando la bestia, porque así es mucho más cómodo.

La razón de la distancia no es, pues, razón. Hay otra, hay una circunstancia sociológica que yo debo mencionar y que por una casualidad me enteré de ella.

Es difícil encontrar en las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo un individuo que no esté enjuiciado criminalmente por ladrón ó asesino (risas) Esto es curioso. Yo tuve ocasión de conocerlo, por asuntos e-

lectorales. Ahí es difícil encontrar uno solo que no esté acusado, como digo, de ladrón ó asesino, y uno se pregunta ¿qué pueblo es éste? ¿por qué no están en la cárcel y no que siguen viviendo en esos lugares, ó en una tienda de comercio, ó en una chacarilla. No es sino que están acusados de robo y asesinato y esta acusación pesa toda su vida sobre ellos y mueren de padres á hijos comunicándose la criminalidad de ladrones ó asesinos. Esto es clamoroso, se impone ponerle término á esa situación, porque es preciso que esos pueblos concluyan por ser honrados y cambiar de condición. Se dirá ¿de dónde viene este fenómeno? El sociólogo debe estudiarlo y no es difícil encontrar la causa. Acusado de ladrón ó asesino, necesita cada indio de un escribano y un tinterillo, porque sólo usándolos se evita el entrar á la cárcel, y las autoridades políticas fomentan esta situación, entendiéndose con los escribanos y tinterillos, para tener una libra en sus manos; y el negociante favorece esto mismo, porque de este modo tiene indios á sus órdenes y, como quieran moverse mucho, no hay más que activar un poco el juicio, y á la cárcel con ellos.

Estos negociantes tienen también sus relaciones con los tinterillos y papelistas de Huarás y cuando aquellos infelices están ya con los recursos agotados se les hace trabajar dos años para cubrir los gastos que han ocasionado. En una palabra, los abusos son de tal naturaleza que es necesario acabar con ellos, y aunque la corte de Ancachs tenga mayores deseos para poner término á esa situación, no ha podido conseguirlo, y esta razón basta para optar por el proyecto, á fin de que esos pueblos puedan vivir gozando de garantías, por lo que creo que este es el momento en que debe aprobarse el proyecto.

**El señor del Río.**—Exmo señor: el H. señor Capelo, esencialmente fantástico, trata las más serias cuestiones en forma también fantástica, sin fijarse si va por caminos rectos ó por caminos extraviados. Comenzó su discurso manifestando que debían desestimarse los argumentos de los representantes de Huánuco y de Ancachs, porque los suponía parciales, y que la resolución de este asunto tocaba á los que no eran de ninguno de estos departamentos..

Pero yo opongo igual tacha al H. señor Capelo, cuyos argumentos son también apasionados, porque SSa. tiene la consigna de defender este proyecto á todo trance, está comprometido á hacerlo, y, para el efecto, tiene desde muchos días ha una copia del expediente, de modo que viene con prejuicios formados, con ideas preconcebidas, por lo que su opinión en esta materia no puede ser imparcial, en manera alguna. Hecha esta salvedad poco queda ya que decir. Exemo señor.

Sostiene el H. señor Capelo, que sobre los informes de las Cortes de Ancachs y de Lima están el de la Corte Suprema y el de su Fiscal. Pero estas opiniones no tiene para mí fuerza alguna, porque tratándose de cosas pequeñas, mientras más alto se está, menos se vé; cuando se llega á la cúspide rara vez se contemplan los granos de arena que la sustentan; y por eso se observa que cuando proyectos de poca importancia van á informe del señor Fiscal de la Exema Corte Suprema, poco ó ningún estudio merecen.

El dictamen de este magistrado no hace sino reproducir el de la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados, de quien no mereció tampoco el más ligero estudio el proyecto en debate; y es por esta razón que yo no doy importancia á los dictámenes adversos al proyecto, que figuran en el expediente, porque han venido reproduciéndose sucesivamente, de manera que todos son iguales, como lo son los eslabones de una cadena, que el primero es igual al último; de manera que refutado uno de ellos quedan refutados todos.

¿Qué interés puede tener la Corte de Ancachs en retener bajo su jurisdicción las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo? pregunta el H. señor Capelo.

Ninguno, Exmo señor, como tampoco lo tengo yo personalmente; en esas provincias tengo amigos, en ellas viven hijos de Ancachs acaudalados y honrados comerciantes, que no participan de las opiniones del H. señor Capelo; allí están los señores Vidal, dueño de fuertes casas de comercio; allí el señor Maguina, comerciante notable, y así tantos otros que podía citar, radicados de tiempo atrás en esas provincias, en las que han encontrado las mismas costumbres, los mismos hábitos que en An-

cachs, como los hijos de Huamalíes y Dos de Mayo encuentran en este departamento el mismo modo de ser que en los pueblos de su departamento; y á tal punto se confunden unos pueblos con otros, que puede decirse que forman una sola entidad geográfica.

Y esto se confirma, Exmo señor, con las continuas solicitudes que constantemente reciben los representantes de Ancachs de las indicadas provincias, pidiendo su anexión al departamento de Ancachs, cosa que no se ha hecho sólo en atención á que el departamento de Huánueo no tiene sino tres provincias, y que no podría continuar como tal con solo una provincia.

Al votar este proyecto no puede dejar de tenerse en cuenta Exmo señor, la protesta formulada espontáneamente por los hijos de Huamalíes, que es la más importante de las dos que se quieren anexar á Lima, y á la que no dan valor alguno los HH. señores Ferreyros y Capelo; los que firman esa acta, que solo estos días he conocido, saben más que cualquiera lo que les conviene, y ellos no quieren pertenecer á la Corte de Lima, protestan de la anexión.

De manera, Exmo señor, que no veo la menor solidez en los argumentos del H. señor Capelo; y en cuanto á la afirmación que hace de que ya no debe hablarse de distancias, existiendo como existe el ferrocarril de Lima al Cerro de Pasco, me permitirá SSa. que le diga que ese argumento no es serio, puesto que el ferrocarril no llega sino al Cerro, y que de este lugar á Huamalíes ó al Dos de Mayo, hay todavía seis días de péjimo camino, y esto solo á sus capitales. Sensible es que el H. señor Capelo no conozca esos caminos, que por lo mismo crea que son como las calles de Lima.

Tampoco para ir de Huamalíes y del Dos de Mayo á Huarás hay que pasar dos cordilleras, se pasa solo la cordillera blanca, por caminos tan buenos ó tan malos como los que hay que pasar para ir de dichas provincias á la ciudad de Huánueo y de ésta al Cerro de Pasco.

Toda la argumentación del H. Sr. Capelo, descansa, pues, sobre bases insostenibles, porque él no conoce esas regiones, y por eso nos habla dando rienda suelta á su fantasía, como de costumbre, de cosas á todas luces inaceptables.

Suplico, pues, al H. Senado, se sirva desechar este proyecto si no quiere hacer un grave mal á las provincias del Dos de Mayo y Huamalíes.

**El señor León.**—Atendiendo, Exmo. señor, á la indicación que ha hecho el honorable senador por Junín á los que no tenemos el honor de representar aquí á los departamentos de Ancachs y Huánuco, porque superne q' podemos emitir nuestra opinión con más independencia, voy á tomar parte en este debate, inspirándome únicamente en las condiciones qué contribuyen á la buena administración de justicia: la prontitud y la grataidad, requisitos indispensables, sin los cuales no puede existir aquella.

Indudablemente, Exmo. señor, el autor del proyecto se ha inspirado en ese propósito; pero en mi concepto si el proyecto se aprobara no lograría el fin que persigue; y para demostrarlo, voy á seguir, Exmo. señor, al honorable señor Capelo en la argumentación de que han echo uso para sostener el proyecto.

Ha comenzado el honorable señor Capelo por extrañarse del informe emitido por la ilustrísima Corte de Ancachs que ha sido adverse al proyecto y pregunta el honorable senador por Junín ¿cómo se explica que la ilustrísima Corte de Ancachs no quiera descartarse del trabajo que indudablemente pesa sobre ella con las causas que van en apelación, de las provincias de Dos de Mayo y Huamalíes? Y se asombra el honorable señor Capelo de que el informe se haya emitido en ese sentido. Para mí, Exmo. señor, no ha habido un informe más natural y más conforme con la circunspección de un tribunal colocado tan altamente. ¡Cómo, Exmo. señor? Si la ilustrísima Corte de Ancachs está encargada de revisar los fallos expedidos en los juzgados de 1a. instancia de Huamalíes y Dos de Mayo y su funcionamiento consta de las estadísticas y razones que se pasan al Ministerio de Justicia; ¿qué razón justificativa podía dar esa Corte de la renuncia de las funciones que le encomienda la ley? ¿No sería raro que la ilustrísima Corte de Ancachs se quisiera despojar de esas atribuciones, para descansar tranquilamente y no hacer nada? Si lo sería, Exmo. señor, de manera que esa ilustrísima Corte no podía hacer sino lo que ha hecho: manifes-

tarse dispuesta á seguir revisando las apelaciones de los juzgados de Huamalíes y Dos de Mayo.

Invoca el honorable señor Capelo los informes de la Exema. Corte Suprema y del Gobierno. Esos informes son indudablemente muy respetables, pero si se demuestra que la Exema, Corte Suprema y el Gobierno se han equivocado al emitir esos informes, si las razones aducidas por las Cortes de Ancachs y de Lima están mejor fundadas y se apoyan en los hechos y van á contribuir á que la justicia se satisfaga más pronto y más gratuitamente, es indudable que esas razones han de pesar en el ánimo del honorable Senado.

Es cierto lo que ha aseverado el H. señor Capelo sobre la tramitación en la Corte Superior de las alzadas que vienen de las provincias; ella se verifica como él lo ha indicado, no se exigen las notificaciones de las providencias y absuelto el grado en la Corte, baja el expediente por el correo, sin más trámite; pero también debe saber el honorable Senado que el que va en pos de la justicia, el que va pidiendo algo que le corresponde, sigue un expediente en el que debe exponer las razones que justifiquen su derecho, necesita de abogados que lo dirijan, tiene que hacer ciertos gastos indispensables para presentarse á la Corte y de hacer valer su acción se ve precisado á hacer no sólo desembolsos de dinero sino gasto de tiempo.

A pesar de las razones que ha expuesto el honorable señor Capelo, fundadas en la situación sociológica por la que atraviesan las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, donde no se ve sino individuos acusados del crimen de asesinato ó de robo cuadro que no puede ser más sombrío, yo no aviento, no veo cómo encomendándose á la Corte Superior de Lima el revisar los fallos de 1a. instancia, pueda salvarse esa situación, atribuida á esas provincias.

Me asiste, en vista de la discusión habida en el seno de esta honorable Cámara un temor gravísimo y de funestas consecuencias, y es que al adoptarse este proyecto de ley disponiendo que los juzgios de 1a. instancia de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo sean revisados por la Corte de Lima, quizá por temor á la pérdida de tiempo y á los gastos que

va á ocasionar, los litigantes no ocurrán á Lima á defender sus derechos ante la Corte; y tan grave es esto, que, en mi concepto, es muy posible que los señores que sostenían el proyecto se pongan de acuerdo con mi opinión, muy humilde, pero que en este caso está apoyada por la práctica que por motivos profesionales tengo en asuntos de esta especie.

**El señor Vidal.**—Pido la palabra Exmo. señor.

**El señor Presidente:** quedará US., con el uso de ella para mañana.

S. E. levantó la sesión. Eran las 7 p. m.

Por la redacción

**C. G. Castro y Oyanguren.**

---

46a. sesión del jueves 3 de octubre de 1907.

#### Presidencia del H. señor Ruiz

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Echecopar, Elguera, Fernández, Ferreyros, Ganoza, García, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Trelles, Valencia Pacheco Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Castro Iglesias y Matto, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitió el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo informado el proyecto sobre creación de una judicatura de 1a. instancia, en lo criminal, en la provincia de Lambayeque.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, comunicando que ha pedido informe á la Dirección de Fomento en el proyecto sobre colonización de las montañas de Paucartambo.

A la Comisión que pidió el informe.

Informando en el pedido del H. señor Carmona, sobre envío de un vacunador á Chilcayo.

Con conocimiento del H. señor Carmona, al archivo.

Manifestando que tan pronto como la Dirección de Obras Públicas y el Cuerpo de Ingenieros de Caminos emita los informes que les ha pedido, expedirá el que les corresponde en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril entre el Cuzco y el Madre de Dios.

A la Comisión que pidió el informe.

De dos, de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados enviando en revisión:

El proyecto por el que se aumenta en 15,000 libras la partida número 62 del pliego extraordinario de Guerra y Marina.

El que suprime del Presupuesto General la partida 7,010a, relativa al ayudante del ingeniero adscrito á la Sección de Aguas.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De cinco, de los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la resolución que asciende á la clase de contralmirante al capitán de navio don Toribio Raygada.

De la que concede permiso, al coronel don Dalmace Moner Tolmos para aceptar dos condecoraciones.

De la que concede permiso á don José Bolognesi, para aceptar una condecoración.

De la ley que suprime la plaza de personero fiscal en la Compañía de Cereales de Bellavista, crea algunas plazas en el ramo de Hacienda y consigna partida para el servicio telefónico para la aduana de Mollenndo.

De la que crea la plaza de escribano en lo criminal en el juzgado de 1a. instancia de Pisco.

A sus antecedentes.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Premios:

En la solicitud de doña Edelmira Dávila viuda del Canales, sobre premio pecuniario.

En la de doña María Ester Cosío, sobre premio pecuniario.

En la de doña Adelaida Illanes, sobre premio pecuniario.

En la de doña Clara Rosa Abril de Idiáquez, sobre montepío.

En la de doña Manuela Rosa Salazar viuda de García, sobre pensión de gracia.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto sobre división del distrito de Colca.